

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 1 DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, EN EL ÁMBITO ERRP DELIMITADO Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU, REGULADO EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, MODIFICADO POR LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA DEL RD 903/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Sóller en sesión celebrada el 13 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el ámbito ERRP delimitado PRTR obrante al expediente.

SEGUNDO. Ordenar a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) la publicación de las bases reguladoras y convocatoria del Programa 1 de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel valle, en el ámbito ERRP delimitado PRTR.

El Alcalde

Miguel Nadal Vaquer

Bases reguladoras y la convocatoria del Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el ámbito ERRP delimitado y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado por la disposición final segunda del RD 903/2022.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación a la Unión Europea, que combinan el futuro marco financiero plurianual para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un instrumento europeo de recuperación, denominado Next Generation EU.

El 6 de octubre de 2021 se publicó en el BOE n.º 239 el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generations EU (en adelante, PRTR), en el contexto del proceso de recuperación de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir del año 2021.

La finalidad de este Real Decreto es contribuir, por lo tanto, al cumplimiento de los objetivos del PRTR en los mencionados ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social para lograr los objetivos establecidos en el Plan.

El régimen jurídico, la normativa específica aplicable, los requisitos y las obligaciones de los beneficiarios y destinatarios últimos y el procedimiento de concesión serán los establecidos en el mencionado Real Decreto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como esta Convocatoria y la normativa autonómica que resulte de aplicación y las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Sóller, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y el resto de disposiciones que articulen el MRR y el PRTR.

Asimismo, y dado que el Real Decreto regula actuaciones incluidas en las inversiones C02.I01 y C02.I02 del PRTR, el régimen jurídico de esta convocatoria estará sujeto a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se establece el mecanismo de concesión directa a las Comunidades Autónomas, y estas a su vez a los Ayuntamientos, basado en la colaboración que las diferentes administraciones pueden desarrollar en la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, por lo que son los responsables de los procedimientos de concesión de ayudas.

Así, el citado real decreto establece la concesión de las ayudas mediante concesión directa, dado que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva, pretendiendo con las citadas ayudas la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario, cumpliendo a su vez los principios de eficiencia energética, asequibilidad en el acceso a la vivienda, lucha contra la pobreza energética, renovación y mejora de viviendas en entornos residenciales.

Tal y como establece el preámbulo del real decreto, tratándose de los programas de ayudas relativos a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, al ser el Ayuntamiento de Sóller beneficiario directo de las ayudas se realiza la presente convocatoria de ayudas para el programa 1, siendo obligación de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta convocatoria servirá como mecanismo de concesión de las ayudas a los destinatarios últimos de las mismas.

En sesión constitutiva celebrada por el Ayuntamiento de Sóller en Pleno de día 17 de junio de 2023, por el que se nombra al Alcalde del Consistorio y se determina la composición y la estructura del mismo.

Por todo ello, con los informes favorables emitidos por los servicios jurídicos y de la Intervención Municipal, dicto que:

Capítulo I

Disposiciones Generales. Bases de la convocatoria

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de estas bases es desarrollar y aprobar la convocatoria pública de ayudas en el marco del Componente 2, Inversión C02. I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea “Next Generation EU” y gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondientes al Programa 1, denominado Actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares dentro del ámbito de actuación denominado Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) que figura delimitada en los planos que se adjuntan en el anexo 0 de esta Convocatoria.

2. Estas ayudas se otorgan al amparo de la subvención concedida por la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. La concesión y ejecución de las ayudas de estos dos programas apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023. De las cuales 3.938 corresponden a las Illes Balears.
- b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026. De las cuales 8.737 corresponden a las Illes Balears.

4. La aplicación de las actuaciones subvencionables asegura que las cuantías destinadas a la submedida cumplen con lo establecido en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 el Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Las actuaciones quedan incluidas dentro del campo de intervención 025 bis con los siguientes coeficientes:

- a) Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 100%.
- b) Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 40%.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables con cargo a este programa:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

En el importe objeto de subvención podrán incluirse los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación

administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

2. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Artículo 3. Incompatibilidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones de este programa, ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio:
 - a) Serán compatibles con cualquier otra ayuda pública por el mismo objeto, siempre que no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo permitan, y con aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada de conformidad con otros programas e instrumentos de la unión, y que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que estas ayudas no cubran el mismo coste, para evitar la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.
 - b) No podrán obtener la financiación correspondiente a este Programa 1 los destinatarios de las ayudas del Programa 3 de Ayuda a las Actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio del Real Decreto 853/2021 y la Orden 31/2022 del Consejero de Movilidad y Vivienda.
 - c) El programa 1 será compatible con el Programa 4 de Ayuda a las Actuaciones de Mejora de la Eficiencia Energética en Viviendas del Real Decreto 853/2021 y la Orden 31/2022 del Consejero de Movilidad y Vivienda, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.
 - d) Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al programa 5 del Real Decreto 853/2021 y la Orden 31/2022 del Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa en la forma indicada en el artículo 34.2 de dicho real decreto.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Programa 1. Ayudas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio:
 - a) Las actuaciones objeto de subvención han de haber sido iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020.
 - b) El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder del 31 de Marzo del 2026 para ir alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios destinatarios últimos.

- 1.1 Podrán ser beneficiarios destinatarios últimos de las ayudas y solicitar las ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio previstas en esta convocatoria:
 - a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
 - b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
 - c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
 - d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
 - e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

- f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

1.2 Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios destinatarios últimos, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno.

1.3 Los destinatarios últimos de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma como el coste de la actuación, se tenga que repercutir a los propietarios de las viviendas.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pueda percibir la ayuda por alguna otra causa legal, no se atribuirá a este propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre el resto de miembros de la comunidad o agrupación.

1.4 Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de esta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario último.

Artículo 6. Requisitos de los edificios o viviendas objeto de las actuaciones subvencionables.

1. Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables a través de las ayudas del programa 1, Actuaciones de Rehabilitación a nivel de Barrio, además de estar ubicados dentro del ERRP (Anexo 0), deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

b) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

c) Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

d) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1º Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

2º Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.

Artículo 7. Régimen de concurrencia no competitiva, criterios de valoración y selección de las personas beneficiarias destinatarias últimas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva, puesto que no será necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación, según la fecha y la hora de entrada, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud y la documentación que se tenga que aportar sea completa, y hasta que se agote el crédito disponible. En caso de subsanación de deficiencias, para el orden de presentación, contará la fecha de subsanación efectiva de las mismas.

3. Las solicitudes se resolverán individualmente, a medida que tengan entrada en el registro del órgano competente, aunque no se haya agotado el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

4. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1. Programa 1, Actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio. La cuantía de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en el artículo 19.

Artículo 9. Órganos competentes.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria es Alcaldía. Recibidas las solicitudes, el órgano competente de instruir los procedimientos, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, si es el caso, requerir a las personas solicitantes que aporten toda la documentación e información complementaria

que se estime oportuna para fundamentar la solicitud, o que enmienden los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles.

2. La/s persona/s técnica/s inestructura/s designada emitirá un informe propuesta de resolución respecto de las solicitudes, indicando la persona beneficiaria y las cuantía de la ayuda correspondiente a cada una, así como aquellas que hayan sido desestimadas.
3. El órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o de denegación, de inadmisión a trámite o de desistimiento de la solicitud, de modificación de la resolución de concesión, y de revocación y reintegro es la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión ha de determinar la cuantía concedida y ha de incorporar, en su caso, las condiciones y obligaciones a que esta sujeta la persona beneficiaria. La resolución al debe dictar el órgano competente y la ha de notificar a les persones beneficiarias.
4. La persona solicitante puede desistir de la solicitud, o renunciar al derecho de la ayuda, en cualquier momento y mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Sóller. El Ayuntamiento de Sóller ha de dictar una resolución que exprese las circunstancias que concurren, con indicación de los hechos producidos y las normas legales.

Artículo 10. Plazo de concesión de las ayudas.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de concesión de las ayudas será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación completa.

El vencimiento de este plazo sin que se haya publicado la resolución expresa legitimará a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 11. Personas beneficiarias destinatarias últimas de las ayudas. Obligaciones de carácter general.

Podrá obtener la condición de persona destinataria última de la subvención, a todos los efectos, cualquiera de los sujetos que acredite no encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos exigidos para accederá a las subvenciones reguladas en la presente resolución deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- a) Cuando las personas destinatarias últimas de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios/as, deberán hacerse constar expresamente tanto

en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.

- b) Cuando las personas beneficiarias sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas la determinación de los ingresos de la persona o unidad, a efectos de su valoración para obtención del complemento de la ayuda por motivos de vulnerabilidad económica, se calcularán en base a lo establecido en el artículo 20 de la Orden. Los ingresos anuales se calcularán en base a las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentados a los que tendrá acceso en función de los protocolos de interoperabilidad entre Administraciones. En caso de no poder estar operativos para esta convocatoria, la persona solicitante de las ayudas deberá aportar la declaración respectiva.
- c) Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, a comunicar de forma inmediata, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente que tramite o que la haya reconocido, cualquier modificación de las condiciones que hayan motivado el reconocimiento de la subvención y que puedan determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para iniciar un expediente de reintegro de las cantidades que se puedan haber cobrado indebidamente.
- d) Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligados a acreditar la titularidad real y a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que exijan las autoridades competentes, de conformidad con la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

En las solicitudes se podrá incluir expresamente la autorización de la persona solicitante al órgano competente del Ayuntamiento de Sóller para pedir toda la información necesaria, en particular de carácter tributario o económico que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

- e) Las personas beneficiarias están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que corresponda al programa objeto de esta Resolución, así como las que se establezcan en la resolución de la transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que, en su caso, se suscriban.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas cumplirá los requisitos que figuran en el manual de imagen del programa, que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, se cumplirá con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria.

- f) Garantizar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde en el anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo que se requiere en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID).
- g) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, la normativa reguladora de las ayudas de Estado e igualmente el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- h) Permitir el acceso en la Comisión Europea, a la oficina Europea de lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la UE y en su caso, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el art. 22.2 del Reglamento 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 el que se establece el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia (MRR) y 129 .1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- i) Los beneficiarios que sean personas jurídicas públicas que hayan de contratar una parte de la actividad subvencionada de las personas que participan en los procedimientos correspondientes han de rellenar una DACI de acuerdo con el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión el PRTR.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, y al seguimiento, control y evaluación que se establece para el PRTR.
- k) Conservar los documentos de conformidad con el art.132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.
- l) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR de acuerdo con el modelo anexo IV.C de la Orden HPF 1030/2021.
- m) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 12. Personas beneficiarias destinatarias últimas de las ayudas. Obligaciones especiales de subcontratación.

1.Las personas beneficiarias o entidades beneficiarias que sean destinatarios últimos de las ayudas podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% de la actividad que constituye el objeto de la misma.

2.Cuando el importe de la inversión subvencionable que va a ser objeto de subcontratación supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, solicitar con carácter mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la firma del contrato, la prestación del servicio o la entrega del bien. El contrato deberá celebrarse por escrito.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo.

La selección de proveedores se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección realizada cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación de los honorarios técnicos o de las obras, o , en su caso, en el momento de solicitud de la propia ayuda.

Artículo 13. Personas beneficiarias destinatarias últimas de las ayudas. Obligación específica de publicidad de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias destinatarias últimas de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad de las ayudas.

2. Se deberá instalar y mantener:

a) Un cartel de carácter temporal mientras dure la obra, en lugar visible para el público general en la localización de las actuaciones, preferiblemente situado en la instalación o andamio que recubra la fachada del edificio mientras dure la obra, y en todo caso conforme a lo dispuesto y de acuerdo a las ordenanzas municipales , de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema “Una manera de hacer Europa”. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y que estan disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la web (<http://www.mitma.es>).

b) Un cartel de carácter permanente, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, conforme a lo dispuesto y de conformidad con las ordenanzas municipales, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible y en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema “Una manera de hacer Europa”. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y que estan disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la web (<http://www.mitma.es>).

Artículo 14. Personas beneficiarias destinatarias últimas de las ayudas. Cumplimiento límites de ayuda de estado.

a) Las ayudas que se otorguen a beneficiarios que sean personas físicas o jurídicas que no desarrollen actividad económica alguna no son ayudas de estado de las reguladas en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

b) Las ayudas que se otorguen a beneficiarios que sean personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad comercial o mercantil se someterán al régimen de minimis regulado en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

c) A los efectos de respetar los límites máximos de las ayudas establecidas, los/as destinatarios/as últimos/as de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, así como la documentación que las acredite, incluidas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº651/2014, de 17 de junio de 2014.

Artículo 15. Condiciones para el pago y forma de justificación.

El pago se realizará previa aportación de la documentación requerida en el artículo 31 de estas bases.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 16. Régimen Jurídico aplicable.

1. La solicitud, la tramitación y la resolución de las ayudas del Programa 1, de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética a nivel de barrio, regulados en esta Orden, se regirán por las bases y la convocatoria que se contienen en la misma y por la siguiente normativa:
 - Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNHS por sus siglas en inglés) se aplicará junto al Reglamento (UE) 2021/241 el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.

- Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su defecto, se aplicarán las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeo que resulten de aplicación.

Artículo 17. Financiación de las actuaciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las ayudas reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la partida y por la cuantía máxima y anualidad que se indica a continuación:

Partida presupuestaria	Importe	Anualidad
9200/4800000 MR036-1 mínims	32.108,60 €	2024
9200/4800000 MR036-2 no minimis	288.977,40 €	2024

2. Los fondos de esta convocatoria proceden de una subvención directa concedida por la Consejería de Movilidad y Vivienda con fondos a su vez provenientes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana», inversión C02.I01 Programa de Rehabilitación Económica y Social en Entornos Residenciales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero 2021.

3. En el supuesto de que no se cubra la totalidad del presupuesto asignado a la anualidad, el importe remanente se asignará a la siguiente anualidad.

4. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario que se incluya. Sin embargo, las cuantías máximas se podrían incrementar, si hubiera disponibilidad presupuestaria suficiente, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, en su caso, previstos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implicará que se amplíe el plazo para presentar solicitudes, ni afectará a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Artículo 18. Régimen de concurrencia no competitiva, criterios de valoración y selección de las personas beneficiarias.

1. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación, según la fecha y la hora de entrada, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud y la documentación que se tenga que aportar sea completa, y hasta que se agote el crédito disponible.

2. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Artículo 19. Importe de la subvención.

1. Programa 1, Actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio

- 1.1 La cuantía de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidas en los siguientes puntos.
- 1.2 A estos efectos, y dentro de los límites establecidos por aplicación de las tablas incluidas en este artículo, se podrán considerar subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informe técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en el presente artículo. No se considerarán costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o impuesto indirecto equivalente, se podrá considerar elegible siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuando el proyecto haya recibido subvención con cargo al Programa 5- Libro del edificio, para la redacción de proyectos de rehabilitación del programa 5b, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención con cargo a ese programa. La determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a este programa se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima, la ayuda que se haya concedido dentro del programa 5 para la redacción del proyecto.

- 1.3 La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:
 - a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla por el coste de las actuaciones subvencionables.
 - b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla adjunta, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de la ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a la vivienda, fijada en la tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable alcanzado mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los correspondientes predios participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje de la subvención del coste de la actuación	Vivienda
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)
$30\% \leq \Delta \text{Cep}, \text{nren} < 45\%$	40	8.100 €
$45\% \leq \Delta \text{Cep}, \text{nren} < 60\%$	65	14.500 €
$\Delta \text{Cep}, \text{nren} \geq 60\%$	80	21.400 €

$\Delta \text{cep}, \text{nren}$ = Indicador de consumo de energía primaria no renovable

En aquellos casos en los que se deba proceder a la retirada de elementos como el amianto, se podrá incrementar la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

El coste de estas ayudas se corresponde con el campo de intervención 025 bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes a los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Artículo 20. Ayudas adicionales en situaciones de vulnerabilidad.

1. La cuantía de la ayuda establecida en el artículo anterior podrá complementarse a favor de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.
2. Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, el Ayuntamiento podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva por el propietario o usufructuario afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ministerio y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 853/2021.

3. Porcentaje y cuantía máxima de la subvención en situaciones de vulnerabilidad:

PROGRAMA 1: Porcentaje y cuantía máxima de la subvención en situaciones de vulnerabilidad económica

Unidad de convivencia	Ingresos de la unidad de convivencia	Ahorro energético conseguido con la actuación					
		30% ≤ Δcep,nren < 45%		45% ≤ Δcep,nren < 60%		Δcep,nren ≥ 60%	
		%	Cuantía máxima	%	Cuantía máxima	%	Cuantía máxima
Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% o sin personas dependientes	Hasta 2 veces el IPREM	100%	20.250 €	100%	22.308 €	100%	26.750 €
	Entre 2 y 3 veces el IPREM	70%	14.175 €	80%	17.846 €	90%	24.075 €
Unidad de convivencia con un menor o una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III	Hasta 2,5 veces el IPREM	100%	20.250 €	100%	22.308 €	100%	26.750 €
	Entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM	70%	14.175 €	80%	17.846 €	90%	24.075 €
Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III	Hasta 2,7 veces el IPREM	100%	20.250 €	100%	22.308 €	100%	26.750 €
	Entre 2,7 y 3,7 veces el IPREM	70%	14.175 €	80%	17.846 €	90%	24.075 €
Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III	Hasta 3 veces el IPREM	100%	20.250 €	100%	22.308 €	100%	26.750 €
	Entre 3 y 4 veces el IPREM	70%	14.175 €	80%	17.846 €	90%	24.075 €

Δcep,nren= indicador de consumo de energía primaria no renovable

Artículo 21. Solicitud de ayuda, documentación y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda que regula esta orden se presentarán según el modelo que figura en el anexo 1, junto con toda la documentación necesaria que se indica.
2. En el supuesto específico de solicitud de ayudas complementarias a favor de determinadas personas o unidades convivenciales vulnerables establecido en el art. 20 de esta Convocatoria seguirán el modelo del anexo 2 y se presentará preferentemente en el mismo acto que la solicitud de ayudas principal para la mejora de la eficiencia energética a nivel de edificio.

3. Tanto la solicitud como la documentación, se presentará preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sóller. (<https://soller.sedelectronica.es/info.0>)

En los supuestos en que los interesados no estén obligados a relacionarse electrónicamente y no hayan podido presentar la solicitud y la documentación electrónicamente, la solicitud se presentará en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud implicará que la persona interesada acepta las prescripciones establecidas en esta Orden de bases y convocatoria, y que acepta la subvención que se le pueda conceder.

Artículo 22. Plazo de presentación.

1. El plazo para presentar las solicitudes se iniciará al día siguiente hábil de la publicación de estas Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y finalizará el 31/12/2024 o hasta que se agote, en este período, la cuantía económica asignada a esta convocatoria.
2. Si se agotaran los créditos destinados a la convocatoria antes de finalizar el plazo de presentación, se suspendería la concesión de nuevas ayudas mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de la resolución.

Artículo 23. Documentación necesaria que debe acompañar a la solicitud.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Anexo 1.- Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del destinatario último. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.
- c) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado.

- d) Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
- e) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.
- f) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.
- g) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios o propietario único. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma, su NIF, y la fecha. En caso de que el importe del presupuesto supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones presentar tres ofertas de diferentes proveedores tal y como se refleja en el artículo 12.2 de esta convocatoria
- h) Justificante de la solicitud del título habilitante (licencia urbanística, comunicación previa, declaración responsable o documentación equivalente). Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
- i) Reportaje fotográfico en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.
- j) Documento de veracidad de datos bancarios, según el Anexo 1.
- k) La evaluación favorable de adecuación o, en su caso, la declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente», de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La declaración responsable se incluye en el Anexo 6.
- l) La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Anexo 3

- m) El Anexo 4, correspondiente al anexo IV.C de la Orden HPF 1030/2021 sobre compromiso de cumplimiento de principios transversales debidamente rellenado.
- n) El Anexo 5, de Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- o) En su caso, el Anexo 2, de solicitud de ayuda adicional ante situaciones de vulnerabilidad, siempre que se justifique y aporte la documentación que acredite tal circunstancia.
- p) En su caso, declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Anexo 1.

Artículo 24. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no cumple los requisitos que establece la normativa o carece de documentación, el Ayuntamiento de Sóller, requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen el defecto o aporten los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, en caso de que no lo hagan, se entenderá que desisten de su solicitud, tras haber dictado y notificado la correspondiente resolución, de acuerdo con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015.

Artículo 25. Protección de datos.

La solicitud de la presente ayuda implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Sóller para tratar los datos de carácter personal para gestionar las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

Artículo 26. Instrucción del procedimiento.

1. Alcaldía será el órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previsto en esta Convocatoria.
2. Corresponderá al Ayuntamiento de Sóller, llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, sin perjuicio de lo que, en cuanto a la instrucción del procedimiento, se dispone en el artículo 24 de la Ley 38/2003 y el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, podrá:
 - a) Requerir a la persona interesada para que aporte la documentación necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos.

- b) Llevar a cabo las verificaciones y los controles que sean necesarios.

Artículo 27. Verificación de ausencia de conflicto de intereses.

1. Con carácter previo a la comprobación de los requisitos de las solicitudes, el órgano competente para realizar la propuesta de resolución para la concesión de la subvención y los trabajadores que participan en el procedimiento deberán firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento, según el modelo del anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.

Asimismo, con carácter previo a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes del órgano competente para la concesión de la subvención, se realizará el análisis de riesgo de conflicto de intereses a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) habilitada al efecto.

A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar conflicto de intereses, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

El análisis se efectuará sobre todas las solicitudes.

A tal efecto, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando esta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

2. Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, al día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

a) La detección de una o diversas banderas rojas si se detectan circunstancias que pongan de manifiesto la existencia de conflicto de interés. En este caso, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo de conflicto de intereses, con la finalidad que se abstenga si, respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalada con una bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023.

El análisis del riesgo de conflicto de intereses se volverá a realizar respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento y se aplicará nuevamente el análisis descrito.

b) la detección de una o diversas banderas negras si la AEAT no dispone de información para alguno o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de concesión de subvenciones y se deberá seguir el procedimiento descrito en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

El órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar a los participantes en el procedimiento la información sobre la titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la misma. Esta información se deberá aportar al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esta información en el plazo establecido será causa de exclusión del procedimiento.

Una vez recibidos los datos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través de la herramienta informática, el órgano competente para la concesión de la subvención llevará a cabo un nuevo control ex-ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales recuperados para el órgano competente para la concesión de la subvención.

c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de concesión de la subvención seguirá su curso.

Artículo 28. Propuestas de resolución de concesión.

1. Una vez concedido el título habilitante (licencia urbanística, comunicación previa, declaración responsable o documentación equivalente), la persona técnica instructora designada emitirá un informe de propuesta de resolución de concesión o denegación de las ayudas objeto de esta Convocatoria.

Estas propuestas de resolución, respectivamente, incluirán:

- La identificación de todos los solicitantes a los que se ha concedido o, en su caso, se ha denegado la ayuda.
- El importe de la ayuda concedida
- Las partidas presupuestarias y la anualidad a que se imputará el gasto.
- Las condiciones a que se sujeta la eficacia de la concesión de la ayuda.
- El resto de obligaciones de que responda la persona beneficiaria.

- El reconocimiento de la obligación con la propuesta de pago, que incluirá la relación de las personas beneficiarias de la ayuda y el importe reconocido, en su caso.
- Plazo en el que deben ejecutarse las obras.

2. Las propuestas de resolución de concesión de las ayudas objeto de la presente Convocatoria se elevarán a la Junta de Gobierno Local para que dicte el correspondiente acuerdo, sin conceder el trámite de audiencia en virtud del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, y sin perjuicio de la posibilidad que tienen las personas interesadas para alegar y presentar los documentos y las justificaciones que estimen pertinentes en el recurso que se pueda interponer contra la resolución del procedimiento de concesión.

Artículo 29. Resolución de la ayuda.

1. La Junta de Gobierno Local dictará los acuerdos de concesión o de denegación de las ayudas a medida que el órgano instructor formule las correspondientes propuestas.
2. Se denegará motivadamente la ayuda en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario conforme a la convocatoria publicada.
3. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá los siguientes datos:
 - La identificación de todos los solicitantes a los que se ha concedido la ayuda.
 - El importe de la ayuda.
 - Las partidas presupuestarias y la anualidad a que se imputará el gasto.
 - Las condiciones a que se sujeta la eficacia de la concesión de la ayuda.
 - El resto de obligaciones de que responda la persona beneficiaria.
 - El reconocimiento de la obligación con la propuesta de pago, que incluirá la relación de las personas beneficiarias de la ayuda y el importe reconocido.
 - Plazo en el que deben ejecutarse las obras.

Artículo 30. Plazo para resolver y publicación.

1. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones de concesión de las ayudas será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud con toda la documentación correcta.

El vencimiento de este plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa legitimará a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución se notificará preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirla por esta vía. No obstante, el interesado podrá señalar el medio de notificación, la cual será electrónica en los casos que exista obligación de relacionarse en esta forma con la Administración.

3. Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CAPÍTULO III

Gestión, evaluación y control

Artículo 31. Justificación y pago.

1.- Para la justificación de la subvención correspondiente a estas ayudas destinada a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1 Las actuaciones objeto de financiación a través de este programa deberán estar finalizadas en el plazo establecido en la Resolución, y en todo caso, antes del día 31 de marzo de 2026.

1.2 La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones establecida en la Resolución de concesión, y en todo caso, antes del 30 de junio de 2026.. Para ello la persona destinataria última de las ayudas deberá aportar la documentación contemplada en la presente convocatoria para cada actuación subvencionable y cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR.

1.3.- Debe presentarse por parte de los destinatarios de las ayudas la siguiente documentación:

a) Anexo 7, debidamente cumplimentado.

b) En el caso de que la actuación requiera proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.

- c) Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- d) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
- e) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma.
- f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- g) Documentación fotográfica en color de las obras ejecutadas, del cartel de obra y del cartel definitivo.
- h) Declaración responsable que incluya y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo 7).
- i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Anexo 8.

1.5 Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, el órgano competente ordenará el pago de la subvención, con referencia expresa a la procedencia de los fondos, con mención del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 32. Medidas de comprobación y control.

1. El ayuntamiento de Sóller podrá adoptar en cualquier momento las medidas de comprobación y control que considere oportunas sobre la actividad subvencionable, para que la persona interesada o la entidad colaboradora cumpla lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Subvenciones y esta Convocatoria.

2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar la documentación y la información que a tal efecto les requiera el órgano competente, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

Artículo 33. Alteración de las condiciones de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta y no se incumpla ningún requisito u obligación de la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A estos efectos, el órgano competente dictará la oportuna resolución de modificación o liquidación, en la que se reajustará el importe de las ayudas concedidas, aplicándose los criterios y límites establecidos en su otorgamiento, quedando obligada la persona beneficiaria, en su caso, a la devolución del importe recibido en exceso. El ajuste de las ayudas en ningún caso podrá conllevar el reconocimiento de un importe superior al concedido en la resolución inicial.

En el caso de incumplimiento parcial sobre el objetivo de ahorro energético de la actuación, se ajustará el importe de la subvención al ahorro energético realmente conseguido, según la tabla de ahorro energético que figura en el artículo 19.

Artículo 34. Revocación y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005 dará lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por los beneficiarios.

Artículo 35. Régimen de infracciones y sanciones

Las acciones y las omisiones que constituyan infracciones administrativas en materia de subvenciones están tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003 y en los artículos 51, 52 y 53 del Decreto Legislativo 2/2005.

Artículo 36. Información a los solicitantes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) y el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Al ser programas de ayudas desarrolladas en el marco del MRR se incluye la obligación del registro de los datos del beneficiario a las "Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas" prevista en el art.8 de la orden HFP 1030/2021, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los

organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

- b) La posibilidad de acceso, de la Administración y de los órganos previstos en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar estos datos sobre los titulares reales.
- c) La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento financiero (Reglamento [UE, Euratom] 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los beneficiarios se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, el OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

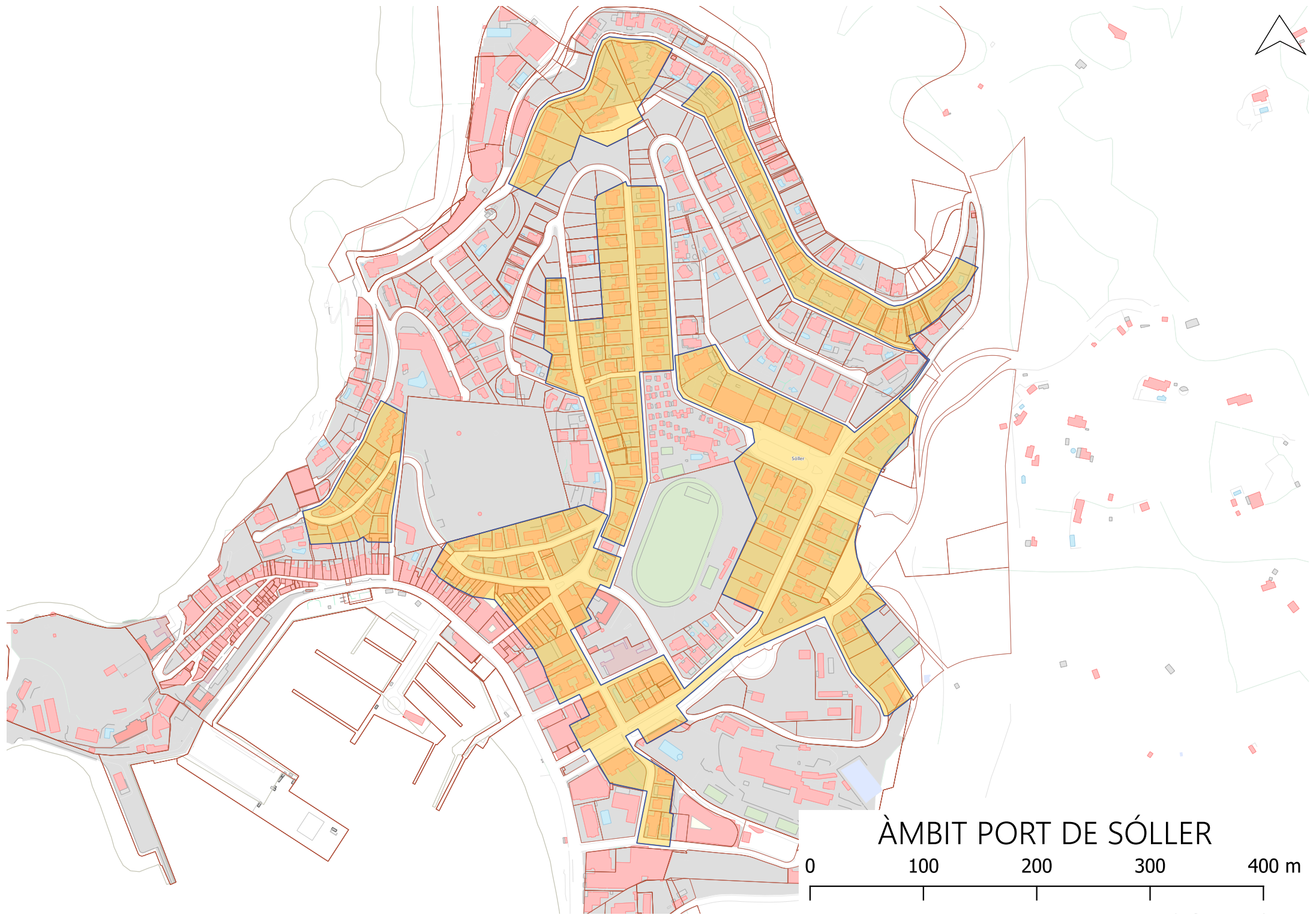
Artículo 37. Lucha contra el fraude

Cualquier persona que esté enterada de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad con relación a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de esta convocatoria podrá comunicar estos hechos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado a tal efecto por este Servicio a la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/seSE/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del Servicio.

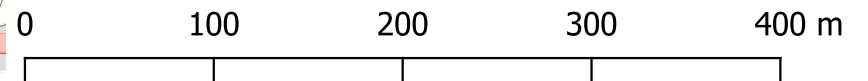
A esta convocatoria también le será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Sóller en el ámbito de ejecución de los fondos del MRR (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Pleno de 02 de Diciembre de 2022.

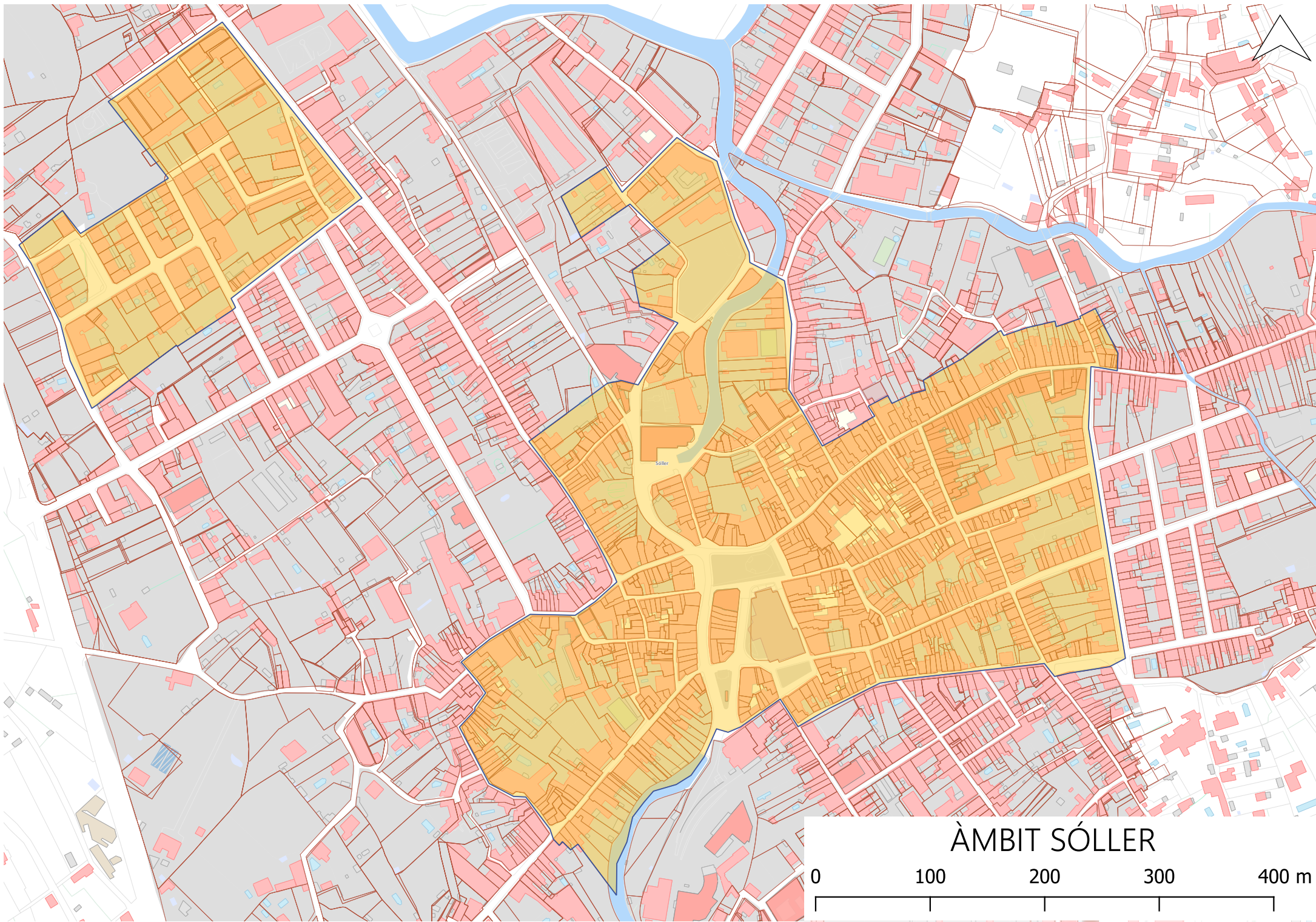
Disposición final única. Entrada en vigor

Estas bases y convocatoria entran en vigor a partir del día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.



ÀMBIT PORT DE SÓLLER





ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO- PROGRAMA 1

EXPEDIENTE

1.- Datos de la persona/entidad solicitante (destinataria última de la subvención)

Indicar tipo de persona o entidad solicitante (destinataria de la subvención)

- | | | |
|--|---|---|
| ☐ Propietario | ☐ Comunidad de propietarios | ☐ Empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios |
| ☐ Usufructuario | ☐ Agrupación de propietarios sin título constitutivo de propiedad horizontal | |
| ☐ Arrendatario | ☐ Sociedad cooperativa | |

Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE

Domicilio

Dirección postal				Núm.	Bloque	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia	País			
Correo electrónico			Teléfono 1	Teléfono 2			

Es empresa privada:

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo:

☐ Gran empresa	☐ Mediana empresa	☐ Pequeña empresa	CNAE	
---------------------------------------	--	--	------	----------------------

2.- Datos de la persona o entidad representante (en su caso)

Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE				
Dirección postal				Núm.	Bloque	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia	País			
Correo electrónico			Teléfono 1	Teléfono 2			
Medio de acreditación de la representación							
☐ REA ☐ Otros							

3.- Datos a efectos de notificación

Canal notificación

☐ Electrónico

Correo electrónico

Postal

Dirección postal

Núm.

Bloque

Piso

Puerta

Código postal

Localidad

Municipio

Provincia

País

4.- Datos bancarios de la cuenta para recibir la ayuda

TITULAR DE LA CUENTA

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

Nombre de la entidad	Domicilio sucursal u oficina	Código BIC / SWIFT

Numeración para cuentas en España IBAN

E

S

Numeración para cuentas de otros países

Aviso importante: Se informa que será necesario la presentació del certificacido de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente de cada solicitante

5.- Datos del inmueble objeto de la actuación

Edificio de tipología residencial colectiva

Vivienda unifamiliar

Dirección postal

Núm.

Bloque

Piso

Puerta

Código postal

Localidad

Municipio

Provincia

País

Referencia catastral del inmueble

Año construcción

Nº de plantas sobre rasante incluida P.B.

Sup. construida total edificio (m²)

Nº total viviendas del edificio

Superficie construida destinada a vivienda del edificio (m²)

DISPONE DE ASCENSOR	Si		No	
DISPONE DE ITE/IEE	Si		No	
DISPONE DE LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN	Si		No	
INCLUYE RETIRADA DE ELEMENTOS DE AMIANTO EN EL EDIFICIO	Si		No	
EDIFICIO O VIVIENDA DECLARADO BIC, CATALOGADO O CON PROTECCIÓN INTEGRAL	Si		No	

6.-Resumen Presupuesto

	Importe SIN IVA	Importe CON IVA
COSTE ESTIMADO TOTAL		

IMPORTE AYUDA SOLICITADA	Importe SIN IVA	Importe CON o SIN IVA (según sea o no recuperable)
Actuaciones de mejora o rehabilitación (sin retirada de amianto)		€(1)
Retirada de amianto		€(2)
Honorarios profesionales		€(3)
Gestión y tramitación administrativa		€(4)
IMPORTE AYUDA SOLICITADA TOTAL (1+2+3+4)		€

- El IVA podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación parcial o total.

Solicita la ayuda adicional por VULNERABILIDAD?

No

Sí

Aviso importante: Se deberá aportar acuerdo de consentimiento firmado por todos los propietarios, con indicación de la composición de la propiedad y porcentaje de participación, en caso de que el bien inmueble objeto de esta solicitud sea propiedad de más de una persona física o sea una entidad que carezca de personalidad jurídica propia (propietarios agrupados).

7.- Autorización para la obtención de datos y realización de comprobaciones de la Administración

AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER POR MEDIOS TELEMÁTICOS	
De acuerdo con lo dispuesto en el art.28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración necesarios para resolver la ayuda solicitada.	
En caso de oposición marcar la casilla.	
☐	Me opongo a que se consulten y obtengan los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud de ayuda.

8.- Documentación requerida

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO A LA SOLICITUD	
Documentación identificativa, de representación o habilitación:	
Solicitud de ayudas del programa 1, según <u>Anexo 1</u>	☐
Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas o entidades solicitantes. (DNI, NIF, NIE o documento equivalente).	☐
En el caso que la persona solicitante sea una persona jurídica, acreditación de estar debidamente constituida, según la normativa que resulte de aplicación. Si se acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamiento (REA), se debe presentar.	☐
En su caso, los datos de la persona representante, indicando apellidos y nombre, el NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.	☐
Documentación acreditativa de la titularidad del edificio y viviendas. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante escritura pública, nota simple registral actualizada o certificación de titularidad catastral.	☐
En su caso, acuerdo entre el propietario y arrendatario o usufructuario para la realización de las obras, según MODELO Acuerdo propietario-arrendador. Y contrato de arrendamiento.	☐
Documentación específica de las actuaciones:	
Proyecto de la actuación a realizar , que deberá constar con la conformidad del destinatario último. La documentación de este proyecto deberá ser suficiente tanto para ejecutar como para solicitar el permiso, autorización o licencia preceptivos. Deberá contar entre otros de: memoria descriptiva, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada. El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, así como las técnicas y diseño utilizados para apoyar la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.	☐
Presentación de tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones presentar tres ofertas de diferentes proveedores tal y como se refleja en el artículo 12.2 de esta convocatoria de la actuación	☐
Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial , con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de la Direcció General d'Energia i Canvi Climàtic del Govern de les Illes Balears.	☐
Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. les Illes Balears.	☐
En caso de comunidad de propietarios debidamente constituida o asamblea de la cooperativa: copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad , por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas y petición de la subvención, en el que ha de constar el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención, el porcentaje del coeficiente o el importe del coste de las actuaciones que asume cada uno de los miembros de la comunidad de propietarios, la aceptación del presupuesto, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. (no es necesario en el caso de propietario único) . Según MODELO Acuerdo de la comunidad.	☐

En caso de comunidades de propietarios no constituidas: acuerdo de la agrupación de propietarios , por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas y petición de la subvención, en el que ha de constar el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención, el porcentaje del coeficiente o el importe del coste de las actuaciones que asume cada uno de los miembros de la comunidad de propietarios, la aceptación del presupuesto, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. (no es necesario en el caso de propietario único) . Según MODELO Acuerdo de la agrupación propietarios.	☐
Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios y, en su caso, justificación de la elección del presupuesto cuando la misma no recaiga en la oferta económica más ventajosa entre las solicitadas, que deberán aportarse con la justificación, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.	☐
Documentos acreditativos de los costes subvencionables relativos a los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados según lo establecido en el artículo 34.2 del RD 853/2021, de 5 de octubre.	☐
Copia del justificante de la solicitud de título habilitante	☐
Si las obras están iniciadas , certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad. En ese caso, igualmente se deberá presentar la licencia urbanística si se precisa, o autorización municipal análoga.	☐
Reportaje fotográfico en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.	☐
En su caso, solicitud de ayuda adicional ante situaciones de vulnerabilidad, según MODELO Solicitud vulnerabilidad. <u>Anexo 2</u>	☐
Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) <u>Anexo 3</u> .	☐
Certificado de titularidad bancaria	☐
Declaración responsable del beneficiario relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR de acuerdo con el modelo anexo IV de la Orden HPF 1030/2021, según <u>Anexo 4</u> .	☐
Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según el <u>Anexo 5</u> .	☐
La evaluación favorable de adecuación o, en su caso, la declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente», de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. <u>Anexo 6</u>	☐

Documentación que se deberá entregar en caso de no autorizar la obtención de datos de otras administraciones:

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.	☐
Certificado expedido por la Agencia Tributaria del Estado que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a dicho organismo.	☐
Certificado expedido por la Agencia Tributaria del Gobierno Balear que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a dicho organismo.	☐
Certificado que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente Al Ayuntamiento de Sóller.	☐

10.- Declaración responsable

Declaro bajo mi responsabilidad que

- 1 No me encuentro en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, declaro la inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2 Me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones respecto a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, al Ayuntamiento de Sóller y con la Seguridad Social.
- 3 Declaro NO haber solicitado ayuda del Programa 3 de la convocatoria publicada por la Conselleria d'Habitatge, Territori i Mobilitat (Orden 31/2022 publicada en BOIB núm.157, de 3/12/2022) ni solicitarla en posteriores convocatorias en caso de haberlas, para la misma actuación, de acuerdo con lo establecido en el art.36.2 del Real Decreto 853/21, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 4 La empresa a la que represento, en su caso, no está en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2021).

5 No incurrir en doble financiación, así como no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado (marque con una "X" su caso)

☐ **NO** ha solicitado ni ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o finalidad.

☐ **SÍ** ha solicitado o recibido otra ayuda para la misma actuación o finalidad.

En caso de haber solicitado o recibido otra ayuda indicar:

Descripción/nombre del programa de la ayuda	
Normativa reguladora	
Organismo concedente	
Importe de la ayuda solicitada o concedida (€)	
Minimis SI/NO	

Descripción/nombre del programa de la ayuda	
Normativa reguladora	
Organismo concedente	
Importe de la ayuda solicitada o concedida (€)	
Minimis SI/NO	

11.- Cláusula de protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.	
Finalidad del tratamiento	Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Sóller
Destinatarios de los datos personales	No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.
Plazo de conservación de los datos personales	5 años.
Tratamiento de datos	Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Sóller
Ejercicio de derechos y reclamaciones	La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sóller (https://soller.sedelectronica.es/info.0). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Delegación de protección de datos	La Delegación de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sóller tiene su sede en plaça Constitució, 1 07100 Sóller

12.- Solicitud.

SOLICITO la ayuda que corresponde a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio-Programa 1, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.
La firma de este apartado (12) conlleva la aceptación implícita de lo declarado en los apartados 7 Autorización para la obtención de datos y realización

La firma de este apartado (12) conlleva la aceptación implícita de lo declarado en los apartados 7. Autorización para la obtención de datos y realización de comprobaciones de la Administración y 10. Declaración responsable, sin que sea necesario refrendarlo con la rúbrica sobre los citados apartados.

En _____, a _____ de _____ de _____

Apellidos y nombre _____ DNI _____ Firma _____

Firma del solicitante (destinatario de la subvención) / representante

A/A. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SÓLLER

ANEXO 2**SOLICITUD DE AYUDA ADICIONAL ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS - PROGRAMA****1.- Datos identificativos de la vivienda**

Dirección postal				Núm.	Bloque	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Referencia catastral del inmueble				

2.- Datos de la persona solicitante (destinataria última de la subvención)**Indicar tipo de persona solicitante (destinataria de la subvención)**☐ Propietario ☐ Usufructuario

Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE

Domicilio

Dirección postal				Núm.	Bloque	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia	País			
Correo electrónico			Teléfono 1	Teléfono 2			

3.- Datos de la persona o entidad representante (en su caso)

Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE	
Dirección postal				
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia	País
Correo electrónico		Teléfono 1	Teléfono 2	
Medio de acreditación de la representación				
☐ REA ☐ Otros				

4.- Datos a efectos de notificación**Canal notificación**☐ Electrónico
Correo electrónico ☐ Postal
Dirección postal

Código postal	Localidad	Municipio	Provincia	País

5.- Datos bancarios de la cuenta para recibir la ayuda

TITULAR DE LA CUENTA		
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA		
Nombre de la entidad	Domicilio sucursal u oficina	Código BIC / SWIFT

Numeración para cuentas en España IBAN

E	S					
---	---	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Aviso importante: Se informa que será necesario la presentació del certificado de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente de cada solicitante

6.- Declaración responsable nivel de ingresos personas integrantes unidad convivencia

Las personas abajo firmantes, que son las que conforman la unidad de convivencia, DECLARAN bajo su responsabilidad:

☐ Que el nivel de ingresos de la unidad de convivencia corresponde a la composición (indicar del 1 al 4 la que corresponda según cuadro inferior) y cumple los criterios de vulnerabilidad según según Acuerdo firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la comunidad autónoma de las Islas Baleares aplicable en la ejecución de los programas de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (amparadas por el RD 853/21).

NOTA: para el cálculo de ingresos se debe sumar el importe de la base imponible general y el importe de la base imponible de ahorro (**casillas 435+460 de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal vencido**) de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Composición de la unidad de convivencia	Nº veces IPREM	Ingresos máximos 2024
1. Sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% y sin personas dependientes	hasta 2	16800
	entre 2 y 3	16800 / 25200
2. Con un menor o una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III	hasta 2,5	21000
	entre 2,5 y 3,5	21000 / 29400
3. Con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III	hasta 2,7	22680
	entre 2,7 y 3,7	22680 / 31080
4. Con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III	hasta 3	25200
	entre 3 y 4	25200 / 33600

Aviso importante: Se deberá aportar acuerdo de consentimiento firmado por todos los propietarios, con indicación de la composición de la propiedad y porcentaje de participación, en caso de que el bien inmueble objeto de esta solicitud sea propiedad de más de una persona física.

8.- Documentación requerida7

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO A LA SOLICITUD

Documentación de carácter general:

En su caso, los datos de la persona representante, indicando apellidos y nombre, el NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación. Si se acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamiento (REA), se debe presentar.	☐
En su caso, acuerdo entre el propietario y arrendatario o usufructuario para la realización de las obras, según MODELO Acuerdo propietario-arrendatario. Y contrato de arrendamiento.	☐
Copia del certificado de discapacidad	☐
Copia del certificado de dependencia	☐
Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas (IRPF), correspondiente al periodo impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En caso de que no exista obligación de presentar la citada declaración, deberá aportarse certificado de la AEAT, que acredite dicha circunstancia.	☐

Documentación que se deberá entregar en caso de no autorizar la obtención de datos de otras administraciones:

Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas o entidades solicitantes. (DNI, NIF, NIE o documento equivalente).	☐
Escritura de propiedad que acredite la titularidad real del bien objeto de intervención, nota simple registral o certificado de titularidad catastral.	☐
Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, certificación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro de uniones o parejas de hecho o copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento que acredite la residencia y domicilio habitual de los mienbros de la unidad de convivencia.	☐
Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corrieiente de sus obligaciones frente a dicho organismo.	☐
Certificado expedido por la Agencia Tributaria del Estado que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a dicho organismo.	☐
Certificado expedido por la Agencia Tributaria del Gobierno Balear que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a dicho organismo.	☐
Certificado expedido por el Ayuntamiento que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a dicho organismo.	☐

8.- Declaración responsable

Declaro responsablemente que:

- 1 No me encuentro en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, declaro la inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2 Me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones respecto a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas baleares, la Hacienda del Ayuntamiento de Sóller y con la Seguridad Social. En el caso de no ser obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento legal de dicha exención.

No incurso en doble financiación (marque con una "X" su caso)

☐ **NO** ha solicitado ni ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o finalidad.
 ☐ **SÍ** ha solicitado o recibido otra ayuda para la misma actuación o finalidad.

En caso de haber solicitado o recibido otra ayuda indicar:

Descripción/nombre del programa de la ayuda	
Normativa reguladora	
Organismo concedente	
Importe de la ayuda solicitada o concedida (€)	

9.- Cláusula de protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento	Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Sóller
Destinatarios de los datos personales	No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.
Plazo de conservación de los datos personales	5 años.
Tratamiento de datos	Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Sóller
Ejercicio de derechos y reclamaciones	La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales» previsto en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Sóller. Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Delegación de protección de datos	La Delegación de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sóller tiene Su sede en Plaza Constitución, 1 07100 Sóller

10.- Solicitud.

SOLICITO la ayuda que corresponde a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio-Programa 1, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

La firma de este apartado 1) conlleva la aceptación implícita de lo declarado en el apartado 8. Declaración responsable , sin que sea necesario refrendarlo con la rúbrica sobre el citado apartado.

En _____, a _____ de _____ de _____

Apellidos y nombre _____ DNI _____ Firma _____

Firma del solicitante (destinatario de la subvención) / representante

A/A. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SÓLLER

ANEXO 3 – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

NOMBRE:		
DNI:		
En nombre y representación de la persona física/jurídica:		
CIF:		
Domicilio:	C/	
	Población	
	Provincia:	
	C.P.:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		
Teléfono:		

Ayuda financiada con recursos proveniente del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para lograr los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión C02.I01 Programa de Rehabilitación para la Recuperación Económica y Social en Entornos Residenciales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea «Next Generation» y gestionado por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y la Conserjería de Movilidad y Vivienda de las Islas Baleares.

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO 4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/Dña.: _____, con DNI _____
como solicitante/representante de las ayudas y en calidad de beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión C02. I01 << Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales >> del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea "Next Generation EU" y gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando si procede a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendido el contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO 5: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/Dña.: _____, con DNI _____

como solicitante/representante de las ayudas y en calidad de beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión C02. I01 « Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales » del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea “Next Generation EU” y gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del art. 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra *d)* del apartado 2: «Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra *d*), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO 6 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.

NOMBRE:		
DNI:		
En nombre y representación de la persona física/jurídica:		
CIF:		
Domicilio:	C/	
	Población	
	Provincia:	
	C.P.:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		
Teléfono:		
Componente 2	Despliegue e integración de renovables	
Inversión 1	Energía renovables en las Islas Baleares	

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más DECLARA:

Que las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen el siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de _____

ANNEX 7**DOCUMENT JUSTIFICATIU DE LES ACTUACIONS DEL
PROGRAMA 3 D'AJUDA A LA REHABILITACIÓ A
NIVELL D'EDIFICI**Nº expedient

Codi SIA

--	--	--	--	--	--	--	--

1.-Dades de la persona o entitat sol·licitant

Nom/Raó social	Primer cognom	Segons cognom	NIF/NIE
Adreça postal			Núm. bloc Piso Porta
Codi postal	Localitat	Municipi	Província
Correu electrònic		Telèfon 1	Telèfon 2

2.-Dades de la persona o entitat representant

Nom/Raó social	Primer cognom	Segons cognom	NIF/NIE
Adreça postal			Núm. Bloc Pis Porta
Codi postal	Localitat	Municipi	Província
Correu electrònic		Telèfon 1	Telèfon 2

3.- Dades de la persona o entitat destinatària (destinatari últim)

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ Propietari | ☐ Comunitat de bens | ☐ Administració pública |
| ☐ Usufructuari | ☐ Societat mercantil | ☐ Empresa pública |
| ☐ Comunitat de propietaris | ☐ Arrendatari | |

Nom/Raó social	Primer cognom	Segons cognom	NIF/NIE
Adreça postal			Núm. Bloc Pis Porta
Codi postal	Localitat	Municipi	Província
Correu electrònic		Telèfon 1	Telèfon 2

4.- Dades a l'efecte de notificació

Correus electrònics	
☐ Interessat/adreçat	☐ Representant

5.- Dades de l'immoble objecte de l'actuació

Edifici de tipologia residencial col·lectiva

☐

Habitatge unifamiliar

☐

Adreça postal

Núm.

Bloc

Codi postal

Localitat

Municipi

Província

Referència cadastral de l'immoble

Any construcció

Nº total plantes

Nº total habitatges

Superfície construïda sobre rasant (m²)

Superfície construïda sobre rasant amb destinació habitatge (m²)

EDIFICI O HABITATGE DECLARAT BIC, CATALOGAT O AMB PROTECCIÓ INTEGRAL

Si

No

RETIRADA D'ELEMENTS D'AMIANTE EN L'EDIFICI

Si

No

Edifici en el qual s'hagin realitzat, en els últims cinc anys, intervencions de millora de l'eficiència energètica en les quals pot acreditar-se que es va reduir la demanda energètica anual global de calefacció i refrigeració en un percentatge igual o superior a l'establert en aquesta convocatòria (en cas afirmatiu s'haurà d'acreditat documentalment)

Si

No

Data inici de l'execució real de l'obra:

Data de finalització de l'execució:

6.- Dades energètiques: (Obtinguts de Certificat energètic comparable amb mateix programa)

CERTIFICAT D'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA EXECUTADA, DESPRÉS DE L'ACTUACIÓ

Nº inscripció en Registre de CEE		Data Registre CEE	
Programa emplet:		Versió del programa:	
Demanda energètica anual de calefacció (Kwh/m ²)			
Demanda energètica anual de refrigeració (Kwh/m ²)			
Demanda energètica anual global de calefacció i refrigeració (Kwh/m ² any)			
Consum d'energia primària no renovable (Kwh/m ² any)			
Consum d'energia final Total (Kwh/m ² any)			
Consum d'energia primària no renovable (lletre)			
Emissions CO2 (KgCO2/m ² any)			
Emissions CO2 (lletre)			
Reducció anual estimada Gasos Efecte d'hivernacle (Tn equiv. CO2/any)			
Superfície habitable (m ²)			

Percentatge d'estalvis i reduccions de consum obtinguts:

Percentatge d'estalvi de demanda d'energia conjunta de calefacció i refrigeració (%)		Percentatge a d'estalvi en consum d'energia primària no renovable (%)	
Estalvi en consum anual d'energia primària no renovable (Mwh/any)		Estalvi en consum anual d'energia final (Mwh/any)	
Programa i versió de certificació utilitzat:			
Energies renovables			
Indicadors de productivitat renovables	Capacitat operativa addicional instal·lada per a energia renovable EXECUTADA (Kw)		
	Energia elèctrica i autoconsumida executada (Kwh/any)		

7.- Documentació requerida

Aquests documents s'aportaran cadascun d'ells en arxiu independent en format PDF el nom del qual haurà de coincidir amb el codi que apareix en cadascun dels punts següents:

DOCUMENTS QUE S'APORTEN AL COSTAT DE L'ANNEX DE JUSTIFICACIÓ	
Documentació justificativa de l'execució de les actuacions:	
En el cas que les actuacions requereixin projecte, el projecte de l'obra realment executat.	☐
Certificat final d'obra , quan correspongui subscrit pel director d'obra.	☐
Certificat de la instal·lació tèrmica , si és el cas, subscrit pel director de la instal·lació o instal·lador autoritzat, registrat en l'òrgan competent de la comunitat autònoma d'acord amb el RITE.	☐
Certificat d'eficiència energètica obtingut una vegada realitzades les actuacions , només en el cas de modificacions respecte a les actuacions inicialment previstes. Haurà d'estar realitzat amb el mateix programa reconegut de certificació que l'utilitzat per al Certificat previ a la intervenció, subscrit per tècnic competent, en el qual s'acrediti el compliment dels requisits establerts per a l'obtenció de l'ajuda. Haurà d'estar registrat en el Registre de certificats d'eficiència energètica d'edificis de la Direcció General d'Energia i Canvi Climàtic del Govern dels Illes Balears.	☐
Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció , conforme a l'exigint en les bases i la resolució de concessió de l'ajuda, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts. Aquesta memòria serà realitzada i subscrita per un tècnic titulat competent autor del projecte o de direcció de l'execució de l'actuació, indicant així mateix la data de conclusió de les actuacions. En la mateixa es farà constar el compliment de la normativa d'obligat compliment que li sigui aplicable. Es reflectiran clarament les modificacions produïdes des de la concessió.	☐
Reportatge fotogràfic final en color , de totes aquelles zones afectades per les actuacions, així com de la façana principal de l'edifici.	☐
Declaració responsable que inclogui detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.	☐
Relació certificada i còpia de les comandes i/o contractes relatius a les actuacions realitzades.	☐
Relació certificada i còpia de les factures i dels seus corresponents justificants bancaris de pagament , corresponents a la inversió realitzada i que responguin al pressupost i contractes presentats. No és necessària la presentació de factures o documents equivalents d'un import igual o inferior a tres mil euros, sense perjudici de les actuacions posteriors de comprovació i control.	☐
En cas de retirada d'amiant , resolució d'autorització del Pla de Treball amb el risc d'amiant i certificat expedit per les instal·lacions receptores dels residus en el qual quedi acreditada la quantitat de residus rebuda i la identificació de l'obra de la qual procedeixen els mateixos.	☐
Còpia de la concessió del títol habilitant (llicència urbanística quan sigui precisa, Declaració responsable o documentació equivalent).	☐
Certificats de les instal·lacions, emesos per instal·ladors autoritzats, que s'hagin vist afectats per l'actuació subvencionable.	☐
Si les obres no estaven iniciades quan es va presentar la sol·licitud, certificat de l'inici de les obres signat per tècnic titulat competent o acta de replanteig, signada i datada per director de l'obra, empresa constructora i amb el vistiplau de la propietat.)	☐
Documentació a lliurar en cas d'EDIFICI PROTEGIT amb limitacions sobre l'envolupant:	
Certificat Final de consecució de l'estalvi mínim d'energia primària no renovable i del compliment dels valors límit de transmissió tèrmica i de permeabilitat a l'aire, quan escaigui, establerts en la taula 3.1.1.a – HE1 i 3.1.3.a – HE1, del Document Bàsic DB Haig d'Estalvi d'energia del Codi Tècnic de l'Edificació en aquells elements de l'envolupant sobre els quals es pugui intervenir.	☐
Annexos MRR i Convocatòria:	
Declaració relativa a justificació de les ajudes finançades amb el Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.	☐

10.- Comprovacions de l'Administració

AUTORITZACIÓ RESPECTE DE LA DOCUMENTACIÓ QUE ES POT OBTENIR PER MITJANS TELEMÀTICS

D'acord amb l'article 28.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, s'entendrà atorgat el consentiment per a obtenir dades de documents elaborats per altres administracions que es puguin consultar mitjançant xarxes corporatives o sistemes electrònics habilitats a aquest efecte, i que siguin necessaris per a tramitar aquesta sol·licitud.

- ☐ M'oposo al fet que es consultin les dades i els documents necessaris per a la tramitació d'aquesta comunicació.
Per això, presento la corresponent documentació.

DECLARACIÓ

DECLARO, sota la meua responsabilitat:

Que totes les dades que he exposat en aquesta sol·licitud són certs i comprovables.

AEn, de de



Signatura de cadascun dels sol·licitants o del gestor de rehabilitació

INFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), i amb la legislació vigent en matèria de protecció de dades, s'informa del tractament de dades personals que conté aquesta sol·licitud.

Finalitat del tractament	Tramitació del procediment administratiu objecte de la sol·licitud. Les dades s'incorporaran i tractaran en un fitxer específic, a l'efecte de gestionar la tramitació de les ajudes i, en tot cas, a aquest efecte estadístic.
Responsable del tractament	Ajuntament de Sóller
Destinatari de les dades personals	No se cediran les dades personals a tercers, tret que existeixi obligació legal o interès legítim d'acord amb el Reglament general de protecció de dades.
Termini de conservació de les dades personals	5 anys.
Tractament de dades	Les dades personals que conté aquesta sol·licitud seran tractats per l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.
Exercici de drets i reclamacions	La persona afectada pel tractament de dades personals podrà exercir els seus drets d'informació, d'accés, de rectificació, de supressió, de limitació, de portabilitat, d'oposició i de no inclusió en tractaments automatitzats (i, fins i tot, de retirar el consentiment, si és el cas, en els termes establerts en el Reglament general de protecció de dades) davant el responsable del tractament, mitjançant el procediment «Sol·licitud d'exercici de drets en matèria de protecció de dades personals», previst en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sóller. Una vegada rebuda la resposta del responsable o en el cas que no hi hagi resposta en el termini d'un mes, la persona afectada pel tractament de les dades personals podrà presentar la «Reclamació de tutela de drets» davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.
Delegació de protecció de dades	La Delegació de Protecció de Dades de l'Administració de l'Ajuntament de Sóller té la seva seu en Plaça Constitució, 1 070100 Sóller

ANEXO 8- RELACIÓN DE FACTURAS DE LOS GASTOS DEL PROYECTO

Orden	Núm. Fra	Fecha Fra	Proveedor	CIF	Base imponible	IVA	TOTAL

(*) El número de orden tiene que ponerse en la copia de la factura y tiene que coincidir con el indicado en esta tabla

(**)El justificante de pago tendrá que ir detrás de cada una de las facturas que hayan presentado según esta tabla